

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés

REF: Expediente 110014003**003-2019-01428-00**

1. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada, Yamile Barrios Mahecha y personas indeterminadas se notificaron personalmente de la demanda, ga través curador *ad-litem*. Nicolas Eduardo Alviar Romero, quien contestó el libelo dentro del término de Ley, sin proponer excepciones de mérito (PDF032 y 033).
2. Requerir a la Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras (ANT). Para que en el término de 10 días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación informe a este Despacho el trámite que dio a los oficios, 0856, 0401, 0857, 0398, 0858, 0400, 0855 y 0399 que se radicaron en cada entidad respectivamente. Secretaría oficie y remita copia de las comunicaciones.
3. Se ordena a la secretaría, realizar la inclusión del contenido de la valla aportada en PDF 010, en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f18f50b255cc3703163350d217a7617f5b93cffeeb7577aa8d14c1ff61a5d7c3**

Documento generado en 31/10/2023 11:13:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>